

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 008-2023-OCI/4412-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.
CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

“CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO
HUMANO EJERCIDO POR LA EPS SEDACAJ S.A.”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 31 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 008-2023-OCI/4412-SOO

**“CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EJERCIDO POR LA EPS
SEDACAJ SA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 008-2023-OCI/4412-SOO

“CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EJERCIDO POR LA EPS SEDACAJ S.A.”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4412-2023-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de control de calidad de agua para consumo humano efectuado por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima – ESP SEDACAJ S.A (en adelante la “Entidad”), se ha identificado la situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de asegurar la inocuidad del agua que provee en el marco de la normativa aplicable.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

CONCENTRACIÓN DE SULFATOS SOBRE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN AGUA PARA CONSUMO HUMANO AFECTA LA CALIDAD DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO, PUDIENDO AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA.

a) Condición:

Con informe n.º 094-2023-OCC-GC/EPS SEDACAJ SA de 24 de julio de 2023, Marco Tulio Narro Centurión, jefe de la oficina de control de calidad de la Entidad (en adelante “Jefe de Calidad”), informó a Armando Vargas Álvarez, gerente de operaciones de la Entidad (en adelante “Gerente de Operaciones”), sobre la situación actual de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) “Santa Apolonia y “El Milagro”, en relación al parámetro de sulfatos de aguas crudas y aguas de consumo, en los términos siguientes:

“(…)

RESULTADOS

“(…)

En PTAP El Milagro, los valores del parámetro SULFATOS del río Porcón (RPO), se encuentra por debajo del ECA; y del río Grande (RGR) y Cámara de Reunión (CMR), en muchos meses se encuentran por encima del ECA establecido en la normativa vigente. Igualmente, a la salida de PTAP El Milagro (EMS), los valores del parámetro SULFATOS, en muchos de los meses se encuentra por encima del LMP, establecido en el reglamento de calidad de agua apta para consumo humano (250 mg/L).

CONCLUSIONES

- Las PTAP Santa Apolonia y El Milagro, son de tecnología convencional, cuyo diseño y tecnología se usa para renovar turbiedad y color.

“(…)

- Los sulfatos son sustancias que se encuentra disueltas en el agua, lo que no permite su

remoción durante el proceso de tratamiento con la tecnología que disponemos en la PTAP El Milagro.

- La implementación de otras tecnologías; para remover sulfatos, significa incremento de los costos operativos en la producción de agua potable en la PTAP El Milagro; sin embargo, tiene que implementarse, para dar cumplimiento a las normas establecidas.
(...)

RECOMENDACIONES

- Gerencia Operacional, a través del área correspondiente, debe investigar la tecnología más apropiada para implementar en PTAP El Milagro y poder remover los SULFATOS.
(...)

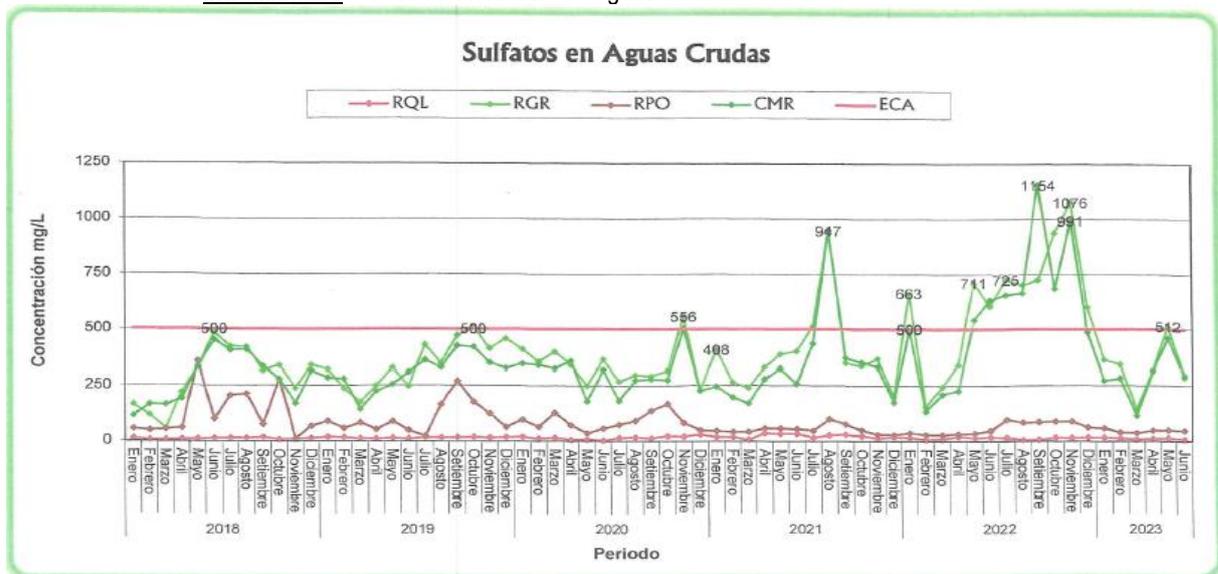
Asimismo, el Jefe de Calidad, trasladó el Informe n.º 010-2023-EQ-OCC-GC/EPS SEDACAJ SA de 21 de julio de 2023 elaborado por Alfredo Chávez Álvarez, especialista químico de la Entidad, al Gerente de Operaciones, el cual contenía los resultados del análisis del parámetro sulfatos, desde enero de 2018 a junio de 2023, en donde precisó:

“(…)

Se ha elaborado un gráfico para agua cruda y otro gráfico para agua potable; según los resultados en el gráfico de agua cruda, **se observa que durante el periodo 2021 y 2022, se ha presentado mayor concentración de sulfatos en las muestras de agua en los puntos RGR: Río Grande y CMR: Cámara de Reunión, estos puntos corresponden al sistema de abastecimiento de la PTAP El Milagro. Las altas concentraciones de sulfatos en estos puntos, ocurre en mayor incidencia en el periodo 2022, cuyos valores son mayores al valor ECA para este parámetro (500mg/L); si bien es cierto, en el presente año se muestra una disminución de sulfatos en estos puntos, pero no nos permite cumplir con el límite máximo en el agua potable que produce la PTAP El Milagro, teniendo en cuenta que la PTAP El Milagro no tiene la capacidad de remoción de sulfatos (...).** En el gráfico de agua potable, se observa que el punto de monitoreo EMS: Salida PTAP El Milagro, **durante el periodo de los años 2021 y 2022, hay mayor incremento en la concentración de sulfatos, en el año 2022 se presenta mayor concentración de este parámetro; (...)** (El resaltado es propio).

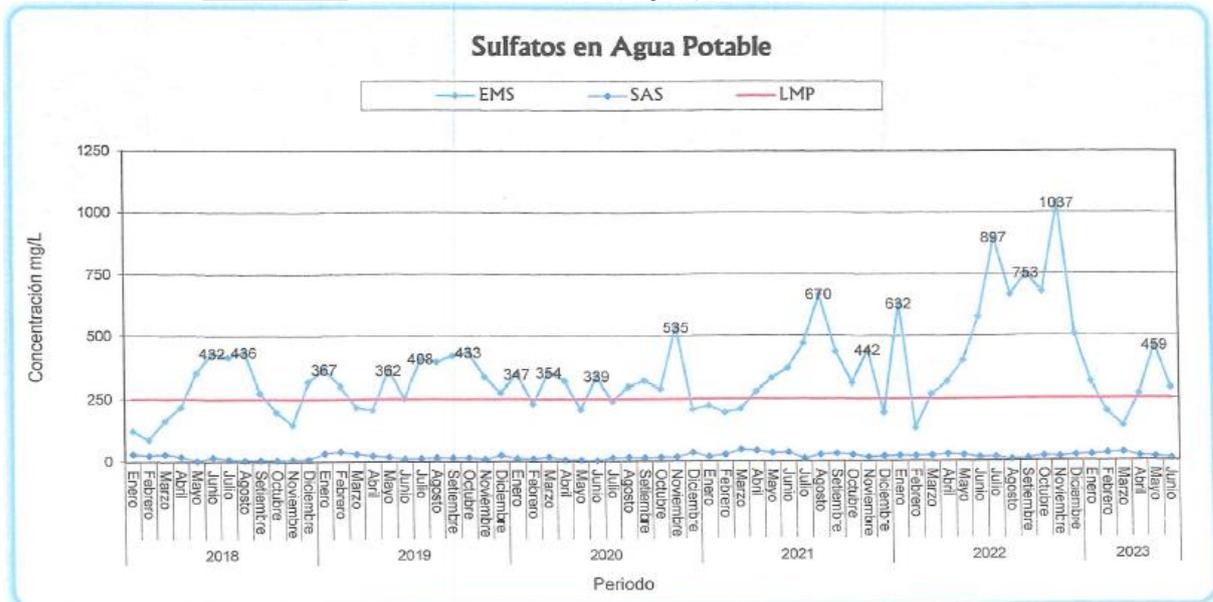
Como se advierte de la cita anterior, el agua para consumo supera el límite máximo permisible en el parámetro de sulfatos, lo cual se visualiza en los siguientes gráficos:

Gráfico n.º 1: Monitoreo de sulfatos en aguas crudas desde el 2018 al 2023



Fuente: Informe n.º 010-2023-EQ-OCC-GC/EPS SEDACAJ S.A. de 21 de julio de 2023.

Gráfico n.º 2: Monitoreo de sulfatos en agua potable desde el 2018 al 2023



Fuente: Informe n.º 010-2023-EQ-OCC-GC/EPS SEDACAJ S.A. de 21 de julio de 2023.

Sobre el particular, el reglamento de la calidad de agua para consumo humano, aprobado mediante decreto supremo n.º 031-2010-SA de 25 de setiembre de 2010, en su artículo n.º 28, establece que, el proveedor del servicio de agua potable es el encargado de realizar las acciones de control y/o mejora del servicio. Motivo por el cual, al identificar que en la actualidad la planta de tratamiento del Milagro no cuenta con una tecnología adecuada para tratamiento de sulfatos, la Entidad debe realizar acciones para solucionar dicho inconveniente.

Asimismo, de acuerdo a la parte decisoria de la carpeta fiscal n.º 282-2022/SMBF, tanto el gerente así como el directorio de la Entidad, deben realizar las gestiones y coordinaciones para la construcción de una nueva planta de tratamiento avanzado de agua, ya que en la actualidad, el tratamiento convencional no es suficiente para dotar de un servicio de calidad a la población Cajamarquina, y con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud, la vida y la integridad de los ciudadanos, así como eventuales denuncias por la afectación por parte de la Entidad.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo 031-2010-SA de 25 de setiembre de 2010.**

(...)

Artículo 19º.- Control de Calidad

El control de calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor en el sistema de abastecimiento de agua potable. En ese sentido, el proveedor a través de sus procedimientos garantiza el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del presente reglamento, y a través de prácticas de autocontrol, identifica fallas y adopta las medidas correctivas necesarias para asegurar la inocuidad del agua que provee.

(...)

Artículo 21º.- Autocontrol de calidad

El autocontrol de la calidad del agua para consumo humano es una responsabilidad del proveedor, que se define y rige como:

1. El conjunto de actividades realizadas, para identificar, eliminar o controlar todo riesgo en los sistemas de abastecimiento del agua, desde la captación hasta el punto donde se hace entrega el producto al consumidor, sea este en la conexión predial, pileta pública, surtidor de tanques cisterna o el punto de entrega mediante camión cisterna, para asegurar que el agua de consumo se ajuste a los requisitos normados en el presente Reglamento;
(...)

Artículo 28°.- Programación de acciones de control adicionales

En aquellos sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano donde se ha comprobado la presencia de cualquiera de los parámetros que exceden los Límites Máximos Permisibles señalados en el Anexo II y Anexo III del presente Reglamento, serán objeto de acciones de control adicionales por parte del proveedor.
(...)

ANEXO II		
LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PARÁMETROS DE CALIDAD ORGANOLÉPTICAS		
Parámetros	Unidad de medida	Límite máximo permisible
9. Sulfatos	mg SO ₄ = L ⁻¹	250
(...)	(...)	(...)"

(...)

Artículo 50°.- Obligaciones del proveedor

El proveedor de agua para consumo humano está obligado a:

1. Suministrar agua para consumo humano cumpliendo con los requisitos físicos, químicos, microbiológicos y parasitológicos establecidos en el presente Reglamento.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación presentada, afecta la calidad de la provisión del servicio de agua para consumo humano, pudiendo afectar la salud de la población usuaria.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado, durante la orientación de oficio, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca - SEDACAJ.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al control de la calidad de agua para consumo humano, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta la calidad de la provisión de agua para consumo humano, así como podría afectar la salud de la población Cajamarquina, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Control de calidad de agua para consumo humano ejercido por la EPS SEDACAJ SA", con la

finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos respecto al asegurar una buena administración y el logro de los objetivos institucionales.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 31 de agosto de 2023.

Edith Maricrijs Chagua Delgado
Integrante de la Comisión de Control

Pedro Ismael Neira Chávarri
Integrante de la Comisión de Control

Heber Elí Sangay Alcalde
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACAJ S.A.

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. CONCENTRACIÓN DE SULFATOS SOBRE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN AGUA PARA CONSUMO HUMANO PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO, PUDIENDO AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 094-2023-OCC-GC/EPS SEDACAJ S.A. de 24 de julio de 2023.
2	Informe n.º 010-2023-EQ-OCC-GC/EPS SEDACAJ S.A. de 21 de julio de 2023.
3	Informe n.º 105-2023-OCC-GG/EPS SEDACAJ S.A. de 28 de agosto de 2023.



EPS SEDACAJ S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA – SOCIEDAD ANONIMA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cajamarca, 31 de agosto de 2023.

Oficio N° 099-2023-OCI/EPS SEDACAJ S.A.

Señor:

Marco Antonio Arribasplata Vargas

Presidente del Directorio

EPS SEDACAJ S.A.

Jirón Cruz de Piedra N° 150

Cajamarca / Cajamarca / Cajamarca



ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 008-2023-OCI/4412-SOO

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Control de calidad de agua para consumo humano ejercido por la EPS SEDACAJ S.A.**, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 008-2023-OCI/4412-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por SANGAY
ALCALDE Heber Elí FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2023 15:07:14 -05:00

Heber Elí Sangay Alcalde
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACAJ S.A.

Pinch/OCI
CC:
- Archivo